



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPÁ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 046/2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE: El 20 de agosto del 2026 se conmemora los 368 años de fundación de la Villa San José de Carapá, motivo importante y oportuno para reconocer y valorar a todos los ciudadanos que son parte fundamental del desarrollo del Municipio de Carapá o que se destacan en diferentes ámbitos y se constituyen en ciudadanos ejemplares y de motivación para las nuevas generaciones.

QUE: El artículo 7 de la Ley Municipal N° 168 de Reconocimientos establece que las distinciones son reconocimientos especiales otorgados a personalidades, instituciones u organizaciones, en virtud de sus méritos, virtudes o logros sobresalientes en alguna categoría o área específica.

QUE: La Sra. Rosa Alfaro Aguirre, nacida el 2 de febrero de 1968, pertenece a la Capitanía Guaraní Tembipe (Campo Largo), es una destacada productora y emprendedora del municipio de Carapá, se destaca por su emprendimiento familiar dedicado al cultivo de flores y producción ecológica de almácigos y plantines de hortalizas, promoviendo prácticas sostenibles que fortalecen la producción local y contribuyen a la seguridad alimentaria. Asimismo, es integrante de la Asamblea del Pueblo Guaraní (APG), participa en iniciativas orientadas al bienestar y desarrollo de las comunidades.

QUE: Por su trayectoria, esfuerzo y valioso aporte al fortalecimiento del sector productivo y al desarrollo social y comunitario de Carapá, se constituye en una ciudadana digna de reconocimiento y orgullo para el pueblo carapareño.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Carapá, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de la Ley Municipal N° 168 de Reconocimientos, y por decisión unánime de sus miembros.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se otorga la distinción "Mérito Ciudadano - Gestión 2026" a la señora:

Rosa Alfaro Aguirre

POR SU VALIOSO APOORTE AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO Y AL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DE CARAPÁ

ARTICULO SEGUNDO: Entréguese la presente Resolución Municipal, en acto público y con las formalidades de rigor.

Es dada en sala de sesiones del Concejo Municipal de Carapá a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cjal. Ing. Richard Ariel Cruz Camacho
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPÁ



Cjal. Lic. Cesar Alberto Quispe Rivera
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPÁ